



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, AGCI Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU ANEXO ADJUNTO, EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO Y DE LAS ACTIVIDADES DE CONMEMORACIÓN DE LOS 25 AÑOS DEL RESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE CHILE Y MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 750 /

SANTIAGO, 30 de Octubre de 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 376, de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

- a) Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos – en adelante también denominado “el AAE” –, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y publicado en el Diario Oficial el 10 de Febrero de 2007, la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b. de dicho Acuerdo, aprobó con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante también denominado “el Fondo” -, la ejecución del Proyecto **“Participación de Chile como Invitado de Honor en el Festival Cervantino”**, para dar relevancia a la Cooperación Chile-México, en el marco de las Actividades de Conmemoración de los 25 años del Restablecimiento de las Relaciones Diplomáticas entre ambos países, en adelante también denominado “el Proyecto”, durante su VI Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 1.2.b; 9.1 letras c), d) y e); 10 Nros. 4, 5 y 6; 11.6.b y 12, todos del AAE, y en los Artículos II letras b), c) y d); V letras a) y b) y XVI literales c) y d), todos del Reglamento de la Comisión de Cooperación.

- b) Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto señalado en el considerando a) precedente.
- c) Que, a fin de materializar el financiamiento acordado por la Comisión de Cooperación, la AGCI y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, suscribieron, con fecha 28 de julio de 2015, el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades que mediante la presente resolución exenta se aprueba.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito el 28 de julio de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, AGCI y el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la ejecución del Proyecto "*Participación de Chile como Invitado de Honor en el Festival Cervantino*" y su Anexo adjunto, aludido en los considerandos anteriores, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, AGCI

Y

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En Santiago, a 28 de julio de 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Herrera Saldías, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, RUT N° [REDACTED] en adelante "**el MINISTERIO**", representado por su Subsecretario don Edgardo Riveros Marín, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 15°, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1º Que la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI)**, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, así como también, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, correspondiéndole entre otras funciones, la de apoyar la transferencia, desde el exterior, de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

- 2° Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, que fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde al **MINISTERIO** -a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de Información (DIRAC)-, colaborar en la formulación de la política exterior de Chile en materias culturales, así como en la coordinación y ejecución de dicha política.
- 3° Que en el ámbito de competencia de las entidades individualizadas y en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, del 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores y publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de febrero de 2007, la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b de dicho Acuerdo, durante su VI Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, en adelante también denominado "el Fondo", la ejecución de un Proyecto para dar relevancia a la Cooperación Chile-México, en el marco de la celebración de los 25 años de reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2.b; 9.1 letras c), d) y e); 10 numerales 4, 5 y 6; 11.6.b y 12, todos del AAE, y en los artículos II letras b), c) y d); V letras a) y b) y XVI literales c) y d), del Reglamento de la Comisión de Cooperación.
- 4° Que la **AGCI**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5.1.b y 10 numerales 1 a 4, ambos del AAE, integra junto a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), la Comisión de Cooperación del Acuerdo y detenta desde la constitución del Fondo la calidad de administrador financiero del mismo, siendo su obligación efectuar las operaciones y habilitar las gestiones pertinentes, respecto de los recursos financieros que lo integran, destinados a la ejecución de los proyectos seleccionados, que serán financiados con cargo a éstos.
- 5° Que mediante la carta N° 15/750 de AGCI, de fecha 30 de abril, dirigida a la AMEXCID y la correspondiente carta de respuesta de la AMEXCID, Oficio N° CTC/05099/2015, de fecha 08 de mayo de 2015, se acuerda y autoriza el gasto para los proyectos que se indican, dentro del marco de la celebración de los 25 años de reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países.
- 6° Que dentro de esos proyectos, se encuentran los propuestos por la Embajada de Chile en México, siendo uno de ellos destinado a potenciar la participación de Chile como parte de los invitados especiales, en la versión 2015 del Festival Cervantino, a realizar en México.
- 7° Que con cargo a los recursos del Fondo, corresponderá al **MINISTERIO**, a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de Información (DIRAC), la ejecución del Proyecto "**Participación de Chile como Invitado de Honor en el Festival Cervantino**", en adelante el "Proyecto", el cual se regirá de conformidad con lo establecido por las disposiciones de las cláusulas que a continuación se exponen.

Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de los recursos que la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, transferirá al **MINISTERIO** para la ejecución del "Proyecto":

PRIMERO: Objeto.

Las partes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, con la finalidad de que el **MINISTERIO** pueda gestionar la presentación de artistas chilenos en el Festival Cervantino, que se realizará en México en el mes de octubre de 2015, evento en el cual Chile es el invitado de honor.

Con el objeto de llevar a cabo este cometido, el **MINISTERIO** podrá realizar todas las gestiones de producción inherentes a este tipo de actividades.

Las partes reconocen la experiencia y capacidades que tiene el **MINISTERIO** para operar recursos en el exterior, relacionados con actividades y encuentros artísticos y culturales, mediante la celebración de convenios y contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de honorarios, para una adecuada participación de las representaciones de artistas y todas aquellas acciones que sean necesarias para la participación de Chile como invitado de honor del Festival Cervantino, sean éstas en producción, publicidad, pago de pasajes, viáticos de los artistas u otras de esta misma naturaleza.

SEGUNDO: Transferencia de recursos.

La **AGCI**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento y con el objeto de ejecutar este convenio, transferirá al **MINISTERIO** la suma única y total de **U\$ 83.000 (ochenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América)**, o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio vendedor, certificado por el Banco Estado el día en que haga efectiva la transferencia respectiva, los que serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al Ministerio, para la ejecución de las actividades que se señalan en la cláusula primera de este convenio y en el anexo que firma con esta misma fecha y se entiende formar parte del convenio.

Esta transferencia se realizará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo de **AGCI** aprobatorio de este convenio, sin perjuicio de su aprobación por parte del **MINISTERIO**.

TERCERO: Actividades.

La transferencia de recursos señalada en la cláusula precedente, será destinada a solventar parte de los gastos en que debe incurrirse para la participación de Chile como invitado de honor al Festival Cervantino, de acuerdo al siguiente detalle, sin que su enumeración sea taxativa:

- a) Pago de gastos relacionados a viáticos y pasajes de los artistas chilenos que participarán en el Festival Cervantino.
- b) Gastos de producción, publicidad, impresos, fotografías y programas y los desembolsos necesarios para la adecuada implementación y cierre de las actividades enunciadas precedentemente, incluyendo ítems tales como compra y/o arrendamiento de bienes y/o servicios, pago de honorarios y todo gasto asociado.

CUARTO: Obligaciones del Ministerio.

El **MINISTERIO** se compromete a:

1. Ejecutar adecuadamente los recursos que transfiere la **AGCI** en virtud del presente instrumento, con eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los mismos.
2. Ejecutar la participación de Chile como invitado de honor al Festival Cervantino, de conformidad con sus procedimientos propios.

3. Designar a un/a Encargado/a de la interlocución con la **AGCI**, respecto de todas las materias relacionadas con el cumplimiento de este convenio y de la coordinación de las actividades que se deriven del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado esta designación con antelación.
4. Emitir un comprobante de ingreso a la **AGCI**, una vez percibidos los fondos señalados en la cláusula segunda precedente, el que deberá especificar el origen de los mismos.
5. Rendir cuenta a la **AGCI** de los desembolsos que efectúe con cargo a los recursos transferidos, dando cumplimiento a las exigencias de la **Agencia**, en lo que sea pertinente y a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Tal rendición de cuentas deberán efectuarse una vez al mes, a más tardar el día 15 del mes siguiente al que se rinde. Además, deberá realizar una rendición final dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya finalizado el Festival Cervantino.
6. Entregar a la **AGCI**, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas indicadas precedentemente, una vez concluida la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula primera, un informe técnico y una reseña escrita acerca del desarrollo y grado de cumplimiento de sus objetivos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a su término.
7. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el "Proyecto". El **Ministerio** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

La **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente, de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, el **Ministerio** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el momento en que la **AGCI** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuentas presentada, para subsanar las observaciones.

QUINTO: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.

La **AGCI** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y evaluación del "Proyecto" del modo que estime pertinente, pudiendo realizar las acciones que estime convenientes y cualquier otra medida tendiente a comprobar el respeto de lo establecido en el presente convenio y su anexo.

Por su parte, el **MINISTERIO** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SEXTO: VISIBILIDAD.

El **MINISTERIO** dará cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del "Proyecto", en cuyas actividades deberá quedar establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México", como asimismo a participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa y en todas las formas que el **MINISTERIO** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad a realizarse en cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, será aplicable el "Manual de Visibilidad de AGCI", una copia del cual será entregado por la **AGCI** al **MINISTERIO**, al momento de la suscripción del presente convenio.

El cumplimiento de estas actividades deberá ser acreditado por el **MINISTERIO** en la oportunidad señalada en el N° 6 de la cláusula cuarta de este convenio, que establece la obligación del **MINISTERIO** de presentar un informe técnico.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución de la **AGCI** que lo apruebe, y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado en todas sus partes la rendición final que el **MINISTERIO** debe presentar, de conformidad con lo establecido en el N° 6 de la cláusula cuarta del presente convenio.

En el caso que el **MINISTERIO** no ejecute adecuada y oportunamente los recursos transferidos por la **AGCI** en virtud del presente convenio, la **Agencia** podrá poner término anticipado al mismo, lo cual será notificado al **MINISTERIO** mediante el envío de una carta certificada de acuerdo a las reglas generales. Ocurrido este evento, el **MINISTERIO** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del aludido Festival Cervantino y si éstas implican la utilización de los recursos del Fondo destinados a su implementación, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

La **AGCI** remitirá al **MINISTERIO** una copia de la Resolución que apruebe el presente instrumento, para su conocimiento y fines pertinentes

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DEL CONVENIO.

En caso de requerir modificar el presente convenio y existir disponibilidad presupuestaria para hacerlo, los respectivos instrumentos modificatorios serán suscritos y tramitados por las partes, conforme al mismo procedimiento que se siga respecto de este convenio.

NOVENO: INTERLOCUCIÓN CON LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN DEL AAE.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del proyecto, la **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

DÉCIMO: AUDITORÍAS.

Las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DÉCIMO PRIMERO: CÓMPUTO DE PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO SEGUNDO: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o cualquiera que intervenga en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia

al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>

DÉCIMO TERCERO: CLÁUSULA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO CUARTO: PREVALENCIA DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y su anexo, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías para actuar en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 35, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Edgardo Riveros Marín, consta del Decreto Supremo N° 40, de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Hay firmas;

**RICARDO HERRERA SALDÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE**

**EDGARDO RIVEROS MARÍN
SUBSECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

ANEXO

Con motivo de la celebración de los 25 años del restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Chile y México, el Fondo Chile-México financiará las actividades que se realizarán tanto en Chile como en México.

En dicho contexto, se ha determinado que el programa cultural de Chile como País invitado de honor al próximo Festival Cervantino (8 al 25 de octubre de 2015) se incluya en dichas celebraciones, ya que contribuye a genera un mayor impacto de la presencia de Chile en esa instancia.

El Fondo Chile – México ha aprobado la cantidad de U\$ 83.000 (ochenta y tres mil dólares) para cubrir parte de los gastos requeridos por el programa cultural que se llevará a cabo en el mencionado Festival.

Los fondos serán utilizados para cubrir los siguientes ítems:

25 pasajes	U\$ 52.000
Viáticos para 25 personas	U\$ 18.000
Impresos: fotografías y programas	U\$ 9.000
Gastos de producción	U\$ 4.000

Hay firmas;

RICARDO HERRERA SALDÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

EDGARDO RIVEROS MARÍN
SUBSECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES

- 2º **TRANSFÉRASE** al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, para la ejecución del Proyecto "*Participación de Chile como Invitado de Honor en el festival Cervantino*", la suma total de **ochenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 83.000.-)**, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Segunda del Convenio de Transferencia transcrito en el N° 1 de esta resolución exenta, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señalada.
- 3º **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la Cuenta Contable N° 1140520, correspondiente a "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México".
- 4º **ENVIÉSE** una copia de la presente resolución al Departamento de Cooperación Horizontal y a la Fiscalía de la AGCI, como asimismo, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a su Dirección de Asuntos Culturales y de Información (DIRAC), para su conocimiento.
- 5º **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Transferencia que por la presente resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la Agencia.

6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN
Director Ejecutivo (S)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

V°B°		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA(S) CFDM	

